

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 2 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Rio Janeiro (Brasil) que la salud pública es satisfactoria en dicho punto;

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la circular de 9 de Mayo próximo pasado, que declaraba susacias las procedencias de aquel puer-to por causa de fiebre amarilla, y en su virtud disponer se consideren lim-pias desde 15 de Noviembre próximo pasado, siempre que reunan las con-diciones favorables prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su cono-cimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Di-ciembre de 1883.—El Director gene-ral, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2714.

Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán desde luego á la busca y captura del soldado desertor del Regi-miento Lanceros del Príncipe, José Puig Martí, cuya media filiacion á con-tinuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 11 de Diciembre de 1883.

—El Gobernador, F. Rando y Barzo.

Media filiacion.

Hijo de Antonio y de Maria, natural de la Selva, provincia de Tarragona, vecindado en Reus; estatura 1 metro 580 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color tri-güeño, nariz afilada, barba naciente; edad 17 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2715.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad los estancos de Capsanes, Vendrell 4.º, Reus 2.º, Prat de Compte, Constantí 2.º, Viñols, Vilaplana, Arbós, Vallmoll, Gandesa 3.º, Llorens, Bisbal del Pana-dés, Bellvey, García, Borjas del Cam-po, Roda de Bará y Pont de Armentera, los cuales se hallan desempeñados in-terinamente, y debiendo serlo en per-sonas que reunan los requisitos que determina el Reglamento orgánico de 31 de Diciembre de 1881, y cumpliendo

esta Administracion lo dispuesto en el mismo por la Direccion general de Rentas Estancadas, se anuncian al público las vacantes para que los que se crean con méritos suficientes para su opcion y hayan servido en el Ejér-cito ú otros institutos, dirijan sus so-litudes en el término de ocho días á esta dependencia, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 27 de Noviembre de 1883.

—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martinez Espinosa.

Núm. 2716.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1883-84, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contaderos desde esta fecha, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Bellvey 6 de Diciembre de 1883.— El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 2717.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO de 1883 á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL	TOTAL
	Artículos.	por capítulos	por capítulos	por secciones
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO I.				
Administracion provincial.				
1.º	Gastos de representacion al Presidente é indemnizacion á los Diputados de la Comision provincial.....	1.083'33		
	Personal de la Secretaría de la Dipu-tacion y de la Contaduria de fondos provinciales.....	2.402'39		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos...	750'00		
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos...	20'83		
	Suma y sigue.....		4.814'88	

Artículos.	TOTAL		Artículos.	TOTAL		
	por capítulos	por secciones		por capítulos	por secciones	
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	
<i>Suma anterior</i>	4.814'88					
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	275'00	6.071'54	3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.....	4.677'65	19.084'90	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	319'16		4.º Id. id. id. de las Casas de Expósitos.....	14.180'17		
Material de estas Comisiones.....	237'50		5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad.....			
4.º Sueldos del Arquitecto provincial y de su Ayudante.....	425'00		6.º Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.....			
6.º Material del mismo.....	"					
Idem para siembra y replanteo de los montes.....	"					
CAPÍTULO II.						
<i>Servicios generales.</i>						
1.º Gastos de quintas.....	709'16	4.386'12	CAPÍTULO VII.			
2.º Idem de bagajes.....	1.250'00		<i>Correccion públ.ca.</i>			
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	645'75		1.º Gastos de cárceles.....			462'59
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	"		2.º Idem de Establecimientos penales....			"
5.º Idem de calamidades públicas.....	1.781'21					
CAPÍTULO III.						
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>						
Personal de la Direccion facultativa de los caminos provinciales y vecinales.....	1.487'50	12.168'49	CAPÍTULO VIII.			
Material de oficinas y dietas.....	750'00		<i>Imprevistos.</i>			
1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	3.450'83		Unico. Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....			583'33
Material para estas mismas obras.....	6.313'50					
2.º Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"					
3.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	"					
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66					
CAPÍTULO IV.						
<i>Cargas.</i>						
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"		166'66	SECCION SEGUNDA.		
2.º Pensiones concedidas legalmente.....	166'66	GASTOS VOLUNTARIOS.				
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....	"	CAPÍTULO I.				
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>				
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....				
CAPÍTULO V.						
<i>Instruccion pública.</i>						
1.º Junta provincial del ramo.....	1.268'75	6.450'75	CAPÍTULO II.			
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.228'27		<i>Carreteras.</i>			
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	1.090'41		Unico. Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.			
Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	530'00		Personal.....			
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66		Material de obras.....			15.000'00
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	"		Otros gastos.....			"
6.º Biblioteca provincial.....	83'33					
7.º Museo provincial.....	83'33					
CAPÍTULO VI.						
<i>Beneficencia.</i>						
1.º Atenciones de la Junta provincial....	227'08		CAPÍTULO III.			
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	"		<i>Obras diversas.</i>			
Sumas y siguen						
	227'08		Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:			
	29.243'56		Para obras del puerto de Tarragona... 2.500'00			
			Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....			2.500'00

Artículos.	TOTAL		Artículos.	TOTAL		
	por capítulos	por secciones		por capítulos	por secciones	
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	
<i>Sumas anteriores</i>	227'08	29.243'56				
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.....	4.677'65	19.084'90	SECCION TERCERA.			
4.º Id. id. id. de las Casas de Expósitos.....	14.180'17		GASTOS ADICIONALES.			
5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad.....			CAPÍTULO ÚNICO.			
6.º Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.....	"		<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
CAPÍTULO VII.						
<i>Correccion públ.ca.</i>						
1.º Gastos de cárceles.....	462'59	462'59	1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.			
2.º Idem de Establecimientos penales....	"		2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
CAPÍTULO VIII.						
<i>Imprevistos.</i>						
Unico. Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	583'33	583'33				
SECCION SEGUNDA.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPÍTULO I.						
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>						
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....						
CAPÍTULO II.						
<i>Carreteras.</i>						
Unico. Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.						
Personal.....						
Material de obras.....	15.000'00	15.000'00				
Otros gastos.....	"	"				
CAPÍTULO III.						
<i>Obras diversas.</i>						
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:						
Para obras del puerto de Tarragona...	2.500'00	2.500'00				
Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	"					
CAPÍTULO IV.						
<i>Otros gastos.</i>						
1.º Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....						
2.º Para otros gastos de interés provincial	2.726'24	2.726'24				
TOTAL GENERAL						
		69.600'62				

Tarragona 1.º de Diciembre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente, Ordenador de pagos, L. de Jover. Sesion del 4 de Diciembre de 1883.—La Comision provincial, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, aprueba la precedente distribucion de fondos.—El Vicepresidente, Borrás.—El Secretario accidental, M. Camarero.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TORTOSA en las sesiones celebradas en los dias 23, 27 y 30 de Junio y 1.º de Julio últimos.

Dia 23.—Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó que pasasen á informe del Arquitecto municipal y Comision correspondiente, las respectivas instancias, á saber: de D. Juan Solá Albiol solicitando permiso para la apertura de un balcon y una ventana en la casa núm. 12 calle de la Verdura y arrabal de la Cruz; la de Don Mateo Martí, para edificar cuatro solares que posee en el ensanche del Temple de esta ciudad, y de D. Juan Senet para edificar tambien en un solar en la calle de la Fortuna y de la Misericordia del arrabal de Jesús.

A instancia tambien de Agustin Ferré se acordó se expida certificacion de las fincas que resulten en el amillaramiento á nombre de Domingo Estorach y Rebull.

Dióse cuenta de una instancia de Vicente Gasol Panisello, para que, previa autorizacion del Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Castellon á Tarragona, se le conceda licencia para construir un paso de cuneta en la citada carretera y en el kilómetro 121. El Ayuntamiento acordó pasara á informe del Arquitecto municipal y Comision respectiva.

Tambien se acordó que pasara á informe del propio Arquitecto y Comision de policia urbana, una instancia de José Bosch y Pol solicitando permiso para edificar sobre la casa número 19 de la calle Mayor de Remolinos de esta ciudad.

Dióse cuenta de la resolucion de la Comision provincial confirmando el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se desestimó la reclamacion de Rafael Castellá para que se prohibiera á José Barberá Abello el ejercicio de su oficio de herrero, suponiéndose perjudicial á la salud pública en el sitio que lo ejercía.

Asimismo la Corporacion quedó enterada de la resolucion del Ilre. Sr. Gobernador civil de esta provincia, aprobando su acuerdo para la construccion de un cobertizo de madera destinado á pescadería, bajo el presupuesto de 2.845 pesetas, con arreglo al proyecto facultativo y condiciones que aparecen en el expediente.

Dia 27.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

En la instancia de D.ª Clara Albesa Ventura, solicitando permiso para reedificar su casa, sita en la calle de Moncada, números 6 y 8, el Ayunta-

miento acordó pasara á informe del señor Arquitecto y Comision de policia urbana.

El Ayuntamiento acordó que sin perjuicio de dar cuenta en su dia á la Junta municipal, se solicitase del señor Gobernador civil de la provincia la competente autorizacion para llevar á efecto las transferencias de varios capitulos y articulos del presupuesto municipal del corriente año económico.

Vista por la Corporacion la Real orden emanada del Ministerio de Hacienda resolviendo el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento para revocar el fallo de la Delegacion de Hacienda sobre la designacion de riqueza para el pago de la contribucion territorial del presente año económico, pidiendo en su consecuencia la formacion del reparto bajo la misma base que en los años anteriores y al tipo de 21 por 100 de gravámen. Revocado el acuerdo de la Delegacion de Hacienda por la citada Real orden resuelve que el Ayuntamiento de esta ciudad continúe tributando con igual riqueza que en los anteriores años. El Ayuntamiento acordó convocar á la Junta repartidora para que, en union de esta Corporacion, acuerde si procede la formacion del reparto conforme á lo prevenido en la Real orden de que va hecho mérito.

Dada cuenta de una comunicacion del señor Administrador de Contribuciones y Rentas, significando á este Ayuntamiento para que dé preferencia á los trabajos del reparto de territorial de 1882 á 83, el Ayuntamiento ratificó el acuerdo que ya ha tomado sobre este asunto, ordenando se forme tambien el reparto correspondiente al del impuesto en equivalencia de los de la sal que ha de derivarse del repartimiento de inmuebles.

Aprobadas las cuentas presentadas por el Oficial encargado de socorrer los pobres transeuntes, nacionales y extranjeros, importante 137 pesetas 25 céntimos, correspondientes á los meses desde 11 de Abril último hasta 9 del actual.

A la instancia de D. José Subirats Conde solicitando permiso para reedificar su casa de la barriada de Remolinos, calle de Vilanova, número 22, el Ayuntamiento acordó pase al Arquitecto municipal y Comision de policia urbana.

Por el Sr. Presidente se manifestó, que habiéndose dirigido en consulta particular al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para que dijera los medios que este Ayuntamiento podia tener con el fin de que el reparto del segundo semestre por consumos, llegase á ser aprobado definitivamente

por la Administracion, y como se le haya contestado que puede llevarse á cabo la cobranza de aquel repartimiento siempre que se cumpla la condicion que al final del acuerdo se establece, hacer el prorrateo entre las cuotas individuales, por la diferencia que resultó partida de más de 3 628 pesetas 97 céntimos, verificando una liquidacion al dorso de los recibos talonarios todo lo que haria constar por medio de certificacion, el Ayuntamiento examinando con detenimiento estos antecedentes, acordó se lleve á efecto su cobranza, llenándose antes con toda formalidad la condicion, bajo la cual se ha aprobado.

Dada cuenta de un oficio que dirige al Presidente de este Ayuntamiento el Administrador de Consumos para que se le conceda el pago de los haberes que corresponden á los empleados de su departamento el dia 30 de cada mes, el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado.

La Corporacion acordó que se formule una exposicion al Senado, en nombre de este Municipio, pidiendo la prórroga que tiene solicitada la compañía establecida en esta ciudad, para llevar á efecto la construccion de las obras de canalizacion del Ebro.

Y no habiendo otros asuntos, por orden del Sr. Presidente se levantó la sesion, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas).

Dia 30.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó satisfacer 200 pesetas importe de la cuenta presentada por Manuel Curto, por la construccion de la mesa de autopsias para el servicio del cementerio de esta ciudad.

Y no habiendo otros asuntos, por orden del Sr. Presidente se levantó la sesion que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Dia 1.º de Julio.—Prévia convocatoria hecha por el Sr. Alcalde accidental D. Pascual Ballesté Franch á todos y cada uno de los Sres. Concejales que deben cesar en sus cargos y los que han de componer el Ayuntamiento en el bienio que empieza el dia de hoy, se constituyó la Corporacion bajo la presidencia del citado Sr. Alcalde accidental.

El Sr. Presidente dispuso que por mí el Secretario, se diese lectura á los artículos 52 y siguientes de la vigente ley Municipal. Verificado lo cual y tomado asiento todos los señores presentes, el Sr. Presidente pronunció un breve discurso alegórico al acto.

Dióse lectura del oficio del M. Ilus-

tre Sr. Gobernador civil de la provincia, haciendo saber que S. M. el REY (Q. D. G.) habia nombrado Alcalde y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad á D. Francisco Lledó y Lluís, quien en su consecuencia y despues de dada posesion á los señores Concejales nuevamente elegidos, á excepcion de cinco de estos señores que por hallarse ausentes unos y enfermos otros no pudieron asistir, pasó á ocupar el sillón presidencial, retirándose del Salon los señores que cesan en sus cargos, terminándose esta primera parte de la sesion que firman los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas.)

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Lledó, dispuso se procediese á la eleccion de los cinco Tenientes de Alcalde uno por uno.

Verificada ésta resultaron elegidos primer Teniente de Alcalde D. Pascual Ballesté Franch.—2.º D. José Bernis Mayor.—3.º D. Juan Pastor Aymenrich.—4.º D. Ramon Piles Reig, y 5.º D. Roque Hernandez Villalba.

Procedióse seguidamente al nombramiento de Procuradores Síndicos, resultando elegidos para primero Don Antonio Oliveres Ginerés y para segundo D. Ramon Autó Baltasar.

Se acordó en el acto, á tenor de lo prevenido en el art. 57 de la ley, celebrar dos sesiones ordinaria por semana, destinando al efecto los lunes á las diez de la mañana y los jueves á las nueve de la noche.

El Sr. Presidente manifestó que haciéndose intérprete de los deseos de todos los Sres. Concejales, tenia la completa confianza de que todos marcharian acordes y unánimes en normalizar la administracion de Tortosa.

Con lo que se dió por terminada la sesion, que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Tortosa 3 de Julio de 1883.—El Alcalde accidental, Pascual Ballesté.—El Secretario, Cristóbal Canteras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2718.

Don Antonio Martinez Aranda, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de autos ejecutivos á instancia de D.ª Teresa Joanpere Ferré

como única y legítima administradora de los bienes de la menor D.^a Cármen Sansalvató y Joanpere, representada por el Procurador D. Francisco Vallés y Marsal, contra los consortes D. Ramon Nogués Jordana y D.^a Teresa Pi y Domenech, se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca que se deslinda á continuacion:

Una pieza de tierra sita en el término de Constantí y partida «Las Puntas», plantada de olivos, algarobos, avellanos y frutales, de cabida ciento sesenta y siete áreas cuarenta y ocho centiáreas; equivalentes á dos jornales setenta y cinco céntimos estadísticos ó sean cuatro jornales cuarenta céntimos de los de mil cepas á diez palmos en cuadro; lindante al Norte con José Badía, al Sud y Oeste con D.^a Ana Aixalá, viuda de D. José Oliver y por el Este antes con tierras de dicho Nogués hoy su sucesor D. José Aixalá, pasando el limite divisorio contiguo á la pared de una balsa propia de éste, avaluada en tres mil novecientas ochenta y seis pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado á las once horas de la mañana del dia veinte de Enero del año próximo venidero.

Los licitadores no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos de la propiedad de dicha finca, debiendo conformarse con los que por conformidad del actor consisten en el testimonio del certificado del registro público que estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y sujetarse además á las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la vigente ley del Enjuiciamiento civil.

Dado en Reus á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Martinez.—Ante mí, Miguel Fontcuberta.

Núm. 2719.

CÉDULA.

En virtud de lo resuelto por el Sr. Juez de este partido en providencia de esta fecha dictada en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Celestino Fort contra Bartolomé Ramis Fontbona, se expide la presente cédula por medio de la cual se cita á Francisco Marquet, residente últimamente en Barcelona, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la publicacion de esta cédula en el *Boletín oficial*

de aquella provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en el indicado procedimiento; apercibiéndole con la multa de veinticinco pesetas caso de no efectuarlo.

Tarragona seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—E! Secretario, Enrique Andreu.

Núm. 2720.

Don Julian de Losada, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por la Excm. Sra. Doña Isabel de Leon é Ibarrola, Marquesa de las Atalayuelas, vecina de Alcanar, y en su representacion el Procurador D. Sinesio Sabater, contra Joaquin Rodriguez y Arasa, vecino que fué de Santa Bárbara, y por fallecimiento de éste contra sus hijos Bautista, María de la Cinta, Magdalena, Rosa, Genoveva, José, Joaquin y Felipe Rodriguez y Vilanova, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia de remate.

«En la ciudad de Tortosa á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. El Sr. D. Julian de Losada, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario:

Habiendo visto estos autos ejecutivos instados por el Procurador Don Sinesio Sabater en nombre de la Excm. Sra. D.^a Isabel de Leon é Ibarrola, Marquesa de las Atalayuelas, vecina de Alcanar, contra Joaquin Rodriguez y Arasa y por fallecimiento de éste contra sus hijos Bautista, Felipe, María de la Cinta, Magdalena, Rosa, Genoveva, José y Joaquin Rodriguez y Vilanova, vecinos de Santa Bárbara, excepto la Rosa que lo es de esta ciudad y el Bautista se ignora su paradero; y etc.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, haciendo trance y remate de la finca embargada á los hermanos Bautista, María de la Cinta, Magdalena, Felipe, Rosa, Genoveva, José y Joaquin Rodriguez y Vilanova como hijos y en la calidad de herederos de su difunto padre Joaquin Rodriguez y Arasa, y de su valor entero pago á la acreedora la Excm. Sra. Doña Isabel de Leon é Ibarrola, Marquesa de las Atalayuelas, de la cantidad de mil quinientas pesetas de los

intereses legales á razon del seis por ciento anual desde el dia que confesó adeudarla el Rodriguez, y por las costas causadas y que se causen hasta su total y efectivo pago. Asi por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Julian de Losada.

Publicacion.—En la ciudad de Tortosa á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres; yo el Escribano doy fé, que la anterior sentencia ha sido leida y publicada por el Sr. D. Julian de Losada, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, en la audiencia pública del dia de hoy. Lo que noto por diligencia que firmo.—Isidoro Sabater.»

En su virtud, á peticion de la parte ejecutante y para los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y con referencia al ejecutado ausente Bautista Rodriguez y Vilanova, se expide el presente edicto toda vez que no ha podido ser notificada personalmente la transcrita sentencia de remate á dicho ausente Bautista Rodriguez y Vilanova.

Dado en Tortosa á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Julian de Losada.—P. A. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 2721.

Don Saturnino Sancho Belenguer, Juez de instruccion de la villa y partido de Falsét.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. José Franquet Compte, mayor de edad, elector para Diputados á Córtes y vecino de Torroja, se ha incoado demanda de reclamacion al derecho de sufragio en las elecciones para Diputados á Córtes de los contribuyentes y vecinos del mismo pueblo que á continuacion se expresan:

APPELLIDOS Y NOMBRES.	Contribucion que pagan.
	Ptas. Cs.
Abelló Grifoll Juan.....	147'00
Buseu Escoda José.....	33'59
Crivillé Viñes Miguel.....	33'92
Compte Aragonés Francisco.	123'90
Compte Munté Jaime.....	725'96
Capdevila Crivillé José.....	28'60
Fortuny Secall José.....	103'94
Ferré Masip Ramon.....	28'68
García Masip José.....	34'54
Giol Vall Francisco.....	29'92
Grifoll Compte José.....	44'20
Mateu Marimon Simó.....	69'29
Medin Armengol Gené.....	66'84

Pellejá Vall Pelegrin.....	164'64
Pujol Sentis José.....	29'44
Pallejá Ossó José.....	37'51
Rebull Ferré José.....	39'69
Sans Gené Jaime.....	43'26
Sentis Iborra José.....	45'15
Sentis Vall José.....	27'61
Sabaté Bargalló Pedro.....	50'19
Sans Sentis Miguel.....	36'85
Vall Besó Juan.....	35'08
Vall Vall Juan.....	54'80
Vaqué Alabart José.....	86'00
Vall Viñes José.....	40'06
Viñes Sentis Ramon.....	51'41

Capacidades.

Morlá Llopis, Cura-Párroco.
Nieto Francisco, Secretario del Juzgado municipal.

Y admitida dicha demanda en virtud de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la ley Electoral vigente para Diputados á Córtes, se ha acordado se publique dicha peticion por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta cabeza de partido, del pueblo de Torroja, domicilio de las personas cuya inscripcion en el Censo electoral se solicita, publicándose además en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del mismo, pueda presentarse en oposicion á la citada reclamacion cualquier elector.

Dado en Falsét á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Antonio Estivill.

ANUNCIOS.

CUADRO DE LOS ARANCELES JUDICIALES
De lo criminal para su fijacion al público en los Juzgados municipales segun previene (bajo multa de 25 pesetas) el art. 187 de los mismos.—Precio 75 céntimos de peseta.

Los pedidos con remision de su importe en libranza ó sellos, al editor D. Antero Concha, Guadalajara.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 31 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.